



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

## MESA DIRECTIVA

PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

**OFICIO No. CP2R2A.-55**

Ciudad de México, 20 de mayo de 2020

**DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE**  
**PUNTOS CONSTITUCIONALES**  
**P R E S E N T E**

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, el Diputado Fernando Luis Manzanilla Prieto, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados.

Atentamente



  
**DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA**  
**Secretario**

20 MAY 2020 SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CARGO DEL DIPUTADO FEDERAL FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL.**

18  
Fernando Luis Manzanilla Prieto, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, a la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracción I del numeral 1 del artículo 6 y 77, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 41 y 74, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

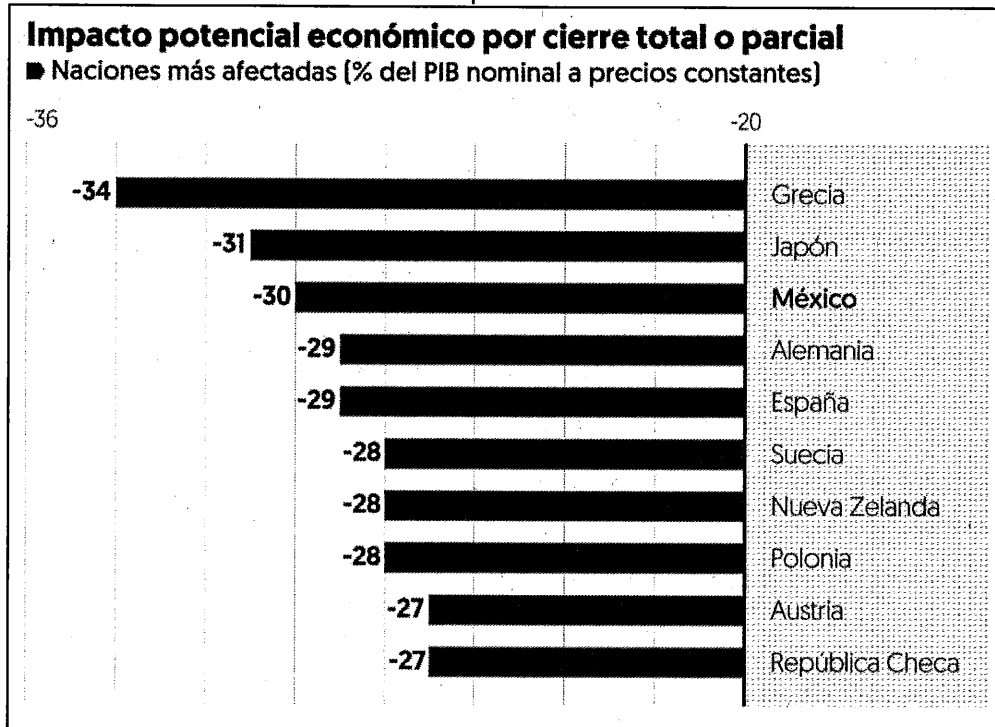
Nos encontramos en una crisis sanitaria que indudablemente se convertirá en una crisis económica de proporciones inimaginables.

El 27 de marzo, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), advirtió que México se encuentra dentro de los países del G-20, con el mayor impacto potencial en su economía debido a los cierres y paros de actividad como medidas de contención por el SARS-CoV-2 (COVID-19). La OCDE estima que el impacto inicial en México será de 30 por ciento del PIB a precios constantes; el tercero más alto después de Japón (31) y Grecia (34).<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> El Financiero. Prevé la OCDE fuerte impacto económico para México por COVID-19. Visible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/cada-mes-de-paro-en-la-produccion-le-costara-2-puntos-del-pib-a-principales-economias-ocde> [Fecha de consulta: 31 de marzo de 2020]

Gráfica 1. Potencial impacto económico en el G-20



Fuente: El Financiero. Visible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/cada-mes-de-paro-en-la-produccion-le-costara-2-puntos-del-pib-a-principales-economias-ocde>

El Área de Estudios Económicos de BBVA-México, publicó su informe titulado ‘La inacción es más peligrosa que la sobrerreacción, tanto para la salud pública como para la economía’, cuyo objetivo es: *dar a conocer algunas reflexiones para el sector público y privado sobre las urgentes acciones que deben tomarse para proteger a la población mexicana del avance de la pandemia COVID-19 y marcar lineamientos para contrarrestar las consecuencias que traerá a la economía del país.*<sup>2</sup>

Dentro de los principales ejercicios prospectivos, el estudio en cita, señala aquellos efectos que se prevén sobre la oferta y la demanda:

*Previsibles efectos por el lado de la oferta:*

- *El desplome de la demanda en EE. UU. aunado a las interrupciones en las cadenas de valor por el “cierre” económico en muchas regiones provocarán **caídas significativas en la producción manufacturera en México.***

<sup>2</sup> BBVA. México | Impacto del Covid-19 en la economía: inacción es más peligrosa que sobrerreacción. Visible en: <https://www.bbvaerech.com/publicaciones/mexico-impacto-del-covid-19-en-la-economia-inaccion-es-mas-peligrosa-que-sobrerreaccion/?cid=eml:oem:oth:----45425--::lnkpubl:::20200325::oth:instant> [Fecha de consulta: 2 de abril de 2020]

- A ello se sumará el **previsible freno en la construcción** por las medidas de contención del contagio y por los efectos negativos en las finanzas de las familias que se traducirán en un **desplome temporal en la demanda de vivienda e hipotecas**.
- **El gasto público deberá ser redirigido al sistema de salud pública y a apoyos a las familias** por lo que la inversión pública tendrá caídas más profundas a las previstas, que ya eran preocupantes.
- **La producción industrial tendrá fuertes caídas.**
- Con la población quedándose en casa, **el sector servicios será severamente afectado en el corto plazo.**

Previsibles efectos por el lado de la demanda:

- **Profunda caída de la inversión por el contexto de incertidumbre.** Decisiones recientes como la cancelación del Aeropuerto de Texcoco o la consulta sobre la cervecera de Mexicali han enviado señales de que no hay certidumbre jurídica y que se pueden cambiar las reglas con el partido iniciado. (la planta llevaba más de dos terceras partes de avance).
- **Freno en el consumo** por el "cierre" de diversos establecimientos y lenta recuperación por los profundos efectos sobre las finanzas de las familias.
- A las **pérdidas de empleos (sector formal) e ingresos (sector informal)**, se sumará la **acumulación de deudas**
- **El desplome en las remesas**, debido al aumento en la tasa de desempleo en Estados Unidos.
- **La creación de empleo se verá afectada** por los choques de oferta y demanda, cuyos efectos serán más visibles dependiendo de la duración de la paralización económica global e interna, la pérdida o destrucción de empleos será mayor.
- **Los sectores con mayor afectación inicial serán comercio, restaurantes, transporte y turismo donde actualmente se ubican 32.7% del total de ocupados.**
- Se anticipan **caídas abruptas en las exportaciones** por el desplome de la demanda en EE. UU. y global, y por las disrupciones en las cadenas de valor.
- Se espera, **mayor crecimiento del gasto público por la necesidad de una política fiscal contracíclica.**

Este contexto de advertencias de organismos internacionales y expertos, ha hecho eco en los funcionarios de la Secretaría de Hacienda del gobierno de México. Lo que se advierte en el documento de "Pre-Criterios 2021" que fue entregado por la Secretaría al Congreso de la Unión.<sup>3</sup> De acuerdo con el comunicado del Gobierno federal:

*Los Pre-Criterios 2021 incorporan los efectos de un choque drástico sobre el escenario económico de México y el resto del mundo, derivado de la pandemia asociada a la enfermedad denominada COVID-19 y el virus que la produce (SARS-CoV-2), y de las medidas sanitarias para su contención.*

<sup>3</sup> Gobierno de México. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, entrega al H. Congreso de la Unión el documento de "Pre-Criterios 2021". Visible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/544779/Comunicado\\_034 - Pre-Criterios\\_2021.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/544779/Comunicado_034_-_Pre-Criterios_2021.pdf) [Fecha de consulta: 1 de abril de 2020]

El comunicado continúa:

*Dado lo anterior, las proyecciones de la actividad económica global han estado sujetas a una constante revisión a la baja en un tiempo muy reducido. Por ejemplo, el Instituto de Finanzas Internacionales (IIF, por sus siglas en inglés) recortó el crecimiento global de 1.0% a una contracción de -1.5% entre el 5 y el 23 de marzo.*

*Se prevé que este escenario global, aunado a las medidas internas de distanciamiento social tendrán un impacto sobre la actividad económica y las finanzas públicas de nuestro país durante 2020.*

Para el caso de México, el pronóstico es desfavorable pero realista:

*Las perspectivas macroeconómicas en la presente coyuntura tienen un elevado nivel de incertidumbre ante la complejidad de la situación de la epidemia, lo que dificulta establecer un pronóstico puntual de crecimiento para la economía nacional. Por este motivo se considera un rango de crecimiento del PIB para 2020 entre -3.9 y 0.1%, consistente con proyecciones de organismos internacionales y de analistas del sector privado. Las estimaciones de las finanzas públicas para 2020 se realizan bajo un escenario prudente que considere un balance de riesgos acorde con la elevada incertidumbre que existe sobre la actividad económica*

Algunos de los principales criterios macroeconómicos se reflejan en la siguiente tabla:

### **Tabla 1. Marco macroeconómico**

<b>Marco Macroeconómico, 2020-2021 e/</b>		
	<b>2020</b>	<b>2021</b>
<b>Producto Interno Bruto</b>		
Rango de Crecimiento (variación real anual, %)	[-3.9 , 0.1]	[1.5 , 3.5]
Nominal (miles de millones de pesos, puntual)*	24,360.0	25,768.0
Deflactor del PIB (variación anual, % promedio)	3.5	3.2
<b>Inflación (%)</b>		
Dic. / dic.	3.5	3.2
<b>Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)</b>		
Fin de periodo	22.9	21.4
Promedio	22.0	21.3
<b>Tasa de interés (Cetes 28 días, %)</b>		
Nominal fin de periodo	5.8	5.8
Nominal promedio	6.2	5.8
Real acumulada	2.8	2.7
<b>Cuenta Corriente</b>		
Millones de dólares	-8,928	-16,339
% del PIB	-0.8	-1.4
<b>Variables de apoyo:</b>		
<b>Balance fiscal (% del PIB)</b>		
Con inversión	-3.3	-3.5
Sin inversión	-1.2	-1.5
<b>PIB de los Estados Unidos</b>		
Crecimiento % real	-2.0	2.4
<b>Producción Industrial de los Estados Unidos</b>		
Crecimiento % real	-2.2	2.1
<b>Inflación de los Estados Unidos (%)</b>		
Promedio	1.4	1.8
<b>Tasa de interés internacional</b>		
Libor 3 meses (promedio)	0.8	0.6
FED Funds Rate (promedio)	0.2	0.3
<b>Petróleo (canasta mexicana)</b>		
Precio promedio (dólares / barril)	24	30
Plataforma de producción crudo total (mbd)	1,850	2,027
Plataforma de exportación de crudo (mbd)	1,075	776
<b>Gas natural</b>		
Precio promedio (dólares/ MMBtu)	2.0	2.4

e/ Estimado.

\* Corresponde al escenario de crecimiento puntual planteado para las estimaciones de

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Visible en:  
<https://www.gob.mx/shcp/prensa/comunicado-no-034-ejecutivo-federal-por-conducto-de-la-shcp-entrega-al-h-congreso-de-la-union-el-documento-de-pre-criterios-2021>

**En ese contexto de inevitable crisis económica, es fundamental plantear el mejor destino para el gasto público lo que nos lleva a reflexionar sobre la imposibilidad de reconducción del gasto público cuando se haga necesario a partir de una eventualidad como la que hoy padecemos.**

Ahora bien, en el contexto de la crisis sanitaria que padecemos, es posible advertir que se requerirá reconducir el destino del gasto público para dos rubros

específicos: (i) medidas emergentes de salud y (ii) medidas para reactivar la economía nacional.

No obstante, los mecanismos para dicha reconducción de recursos no podrían traducirse en la modificación del Presupuesto de Egresos de la Federación ni afectar la operación de los organismos constitucionales autónomos, como es el Instituto Nacional Electoral, así como las prerrogativas que a favor de los partidos políticos se destinan. Incluso, resulta insuficiente el mecanismo establecido en el artículo 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, porque solo considera la adecuación presupuestaria al interior de la Administración Pública Federal —dependencias y entidades—. La disposición en comento señala:

*Artículo 58.- Las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las **dependencias y entidades**, y comprenderán:*

*I. Modificaciones a las estructuras:*

- a) Administrativa;*
- b) Funcional y programática;*
- c) Económica; y*
- d) Geográfica*

*II. Modificaciones a los calendarios de presupuesto, y*

*III. Ampliaciones y reducciones líquidas al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes.*

*El Reglamento establecerá las **adecuaciones presupuestarias externas** de las dependencias que requerirán la autorización de la Secretaría y el procedimiento correspondiente, así como aquél para las adecuaciones presupuestarias de las entidades a que se refiere el artículo siguiente.*

*Las **adecuaciones presupuestarias internas** serán autorizadas por las propias dependencias y entidades informando al respecto a la Secretaría, en los términos de lo dispuesto en el Reglamento.*

...  
...

Como se ve, resulta imposible de modificar la asignación presupuestal aprobada, aún existiendo una crisis económica inminente como la que estamos comenzando, para la reasignación de montos de las elecciones federales.

Por todo lo anterior, es necesario incorporar en nuestro ordenamiento constitucional el mecanismo para la revisión presupuestal en casos extraordinarios para fomentar la atención de salud y para la reactivación económica en

condiciones de emergencia. Es necesario, entonces, modificar la Constitución Política en el siguiente sentido:

**1º La posibilidad de modificar las asignaciones presupuestales de forma retroactiva, para reasignar en condiciones muy puntuales, el Presupuesto de Egresos de la Federación.**

Así, la presente iniciativa, busca modificar el artículo 74 constitucional, con un objetivo muy preciso:

**Primero.** Establecer la posibilidad de que el Presupuesto de Egresos vigente sea modificado por la votación calificada de dos terceras partes de la Cámara de Diputados, a iniciativa del Presidente de la República o de los diputados y senadores al Congreso de la Unión, en caso de verificarse condiciones extraordinarias que amenacen con poner en riesgo la vida, la salud y la economía de la población.

El siguiente cuadro resume los alcances de la propuesta planteada:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
Texto vigente	Propuesta de reforma constitucional
<p>Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo. Asimismo, podrá autorizar en dicho Presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos.</p> <p>El Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 8 del mes de septiembre, debiendo comparecer el secretario de despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos. La Cámara</p>	<p>Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>...</p>



de Diputados deberá aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre.

Quando inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, el Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre.

No podrá haber otras partidas secretas, fuera de las que se consideren necesarias, con ese carácter, en el mismo presupuesto; las que emplearán los secretarios por acuerdo escrito del Presidente de la República.

Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y del Proyecto de Presupuesto de Egresos, cuando medie solicitud del Ejecutivo suficientemente justificada a juicio de la Cámara o de la Comisión Permanente, debiendo comparecer en todo caso el Secretario del Despacho correspondiente a informar de las razones que lo motiven;

...

...

...

**El Presupuesto de Egresos aprobado, publicado y vigente podrá modificarse durante el mismo ejercicio fiscal en que se aplique, en caso de verificarse condiciones extraordinarias que amenacen con poner en riesgo la vida, la salud y la economía de la población, a iniciativa de los sujetos señalados en las fracciones I y II del artículo 71 constitucional y con la aprobación de dos terceras partes de los integrantes de la Cámara de Diputados. En caso de que la Cámara de Diputados se encontrare en receso, la Comisión Permanente deberá convocar al Pleno para el único efecto de conocer y desahogar la propuesta, como único tema dentro de la convocatoria y del orden del día de la sesión extraordinaria. Las modificaciones y reasignaciones presupuestales no**

podrán afectar los derechos laborales;
--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Asamblea el presente proyecto de Decreto por el que se lograrán realizar las elecciones más austeras en la historia moderna de México.

### PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.** Se adiciona el último párrafo de la fracción IV del artículo 74 y se deroga el inciso b de la fracción II del artículo 41 constitucional

*Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:*

*I. a III. ...*

*IV. ...*

*...*

*...*

*...*

*...*

***El Presupuesto de Egresos aprobado, publicado y vigente podrá modificarse durante el mismo ejercicio fiscal en que se aplique, en caso de verificarse condiciones extraordinarias que amenacen con poner en riesgo la vida, la salud y la economía de la población, a iniciativa de los sujetos señalados en las fracciones I y II del artículo 71 constitucional y con la aprobación de dos terceras partes de los integrantes de la Cámara de Diputados. En caso de que la Cámara de Diputados se encontrare en receso, la Comisión Permanente deberá convocar al Pleno para el único efecto de conocer y desahogar la propuesta, como único tema dentro de la convocatoria y del orden del día de la sesión extraordinaria. Las modificaciones y reasignaciones presupuestales no podrán afectar los derechos laborales;***

*V. ...*

*VI. ...*

*VII. ...*

*VIII. ...*

*IX. ...*

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Las disposiciones contenidas en el artículo 74 constitucional podrán ser aplicables de manera retroactiva para el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de mayo de 2020.

**ATENTAMENTE**

---

**FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO**  
**DIPUTADO FEDERAL**